

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas ..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea ..... 0'80

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

1656

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1613

Gobierno civil de la provincia de Segovia  
CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama circular de ayer, me comunica lo siguiente:

«Por telegrama fecha 20 del corriente, resolviendo consultas formuladas por el Gobernador civil de Badajoz, el Ministerio de la Guerra me dice lo siguiente: — Por Real orden 6 Marzo último, (*Diario Oficial* número 52) se prohibió a los particulares durante término cuatro meses, la publicación suelta o en colección del reglamento aprobado por Real decreto 27 anterior para el desarrollo de las bases del decreto ley 29 Marzo 1924 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, así como la de cualquier obra que se interese literalmente dicha disposición con comentarios o interpretaciones, y en su consecuencia se declaren nulas y sin ningún valor ni efecto durante el tiempo citado plazo, todas las autorizaciones conocidas para la mencionada publicación; no estando por lo tanto autorizada la casa Reus.—Contesto su telegrama 1.º actual. — Lo que de Real orden telegráfica traslado a V. S. para su conocimiento y el de todas las Autoridades de la provincia de su mando; así como de los particulares a quienes afecta, y cuyo efecto ordenará V. S. la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 24 de Abril de 1925.

El Gobernador,  
ANTONIO MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

## Seguro obrero

El Real decreto de 11 de Marzo de 1919, impuso a los patronos que tuviesen obreros o empleados con la remuneración menor de 4.000 pesetas anuales, la obligación de inscribir a aquellos en el Instituto Nacional de Previsión a los efectos del pago del seguro obligatorio de vejez y Reglamento de 21 de Enero de 1921. dió a conocer la forma en que había de efectuarse y cuándo había de empezar a realizarse los pagos.

A pesar de disposiciones tan terminantes y de la circular de este Gobierno de 5 de Agosto de 1924, son muchos los patronos de la provincia que no han cumplido tan sagrado cuanto humanitario deber, no habiendo inscrito a sus obreros y empleados, negligencia que ha obligado a la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, a nombrar Subinspector en esta provincia, a D. Gregorio de Pedro de Pedro, cuyo señor empezará muy en breve a ejercer sus funciones, requiriendo, y en su caso obligando a los patronos a la inscripción en el seguro obrero de sus asalariados, así como el abono de las cuotas correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los Agentes de mi autoridad presten el auxilio necesario, cuando a ello sean requeridos por el D. Gregorio de Pedro de Pedro.

Segovia, 24 de Abril de 1925.

El Gobernador,  
ANTONIO MAZARRASA

1611

Gobierno civil de la provincia de Segovia

## Negociado de Trabajo, Comercio e Industria

El Ilmo. señor Director general de Trabajo y Acción social, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Con esta fecha se ha dictado la Real orden que dice así: Excmo. señor: Vista la instancia dirigida a este Ministerio con fecha 22 de Marzo último, por el obrero Manuel Morales Pascual, vecino de Remondo (Segovia), solicitando que se obligue al Ayuntamiento mencionado a que le indemnice por un accidente que sufrió el 30 de Enero de 1924, en ocasión en que trabajaba escañando leña en un pinar de los propios del municipio. Resultando que el solicitante presentó la oportuna demanda ante el Juzgado de primera instancia de Cuéllar, celebrándose el juicio en 10 de Febrero último, después de intentada la conciliación y se dictó sentencia que fué notificada al solicitante en 17 del mismo mes, absolviendo al Ayuntamiento demandado. Considerando que contra tales fallos solamente caben recursos en la forma y plazos que determina la ley de 22 de Julio de 1912, que regula la jurisdicción de los tribunales industriales, sin que sea lícito a la administración inmiscuirse en ello.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare la incompetencia de este Ministerio para resolver sobre la instancia de referencia.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de Abril de 1925.—El Subsecretario, E. Aunos.—Señor Director de Trabajo y Acción Social.—Lo que de Real orden comunicada traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Segovia, 23 de Abril de 1925.

El Gobernador,  
ANTONIO MAZARRASA

1634

Gobierno civil de la provincia de Segovia

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

## CIRCULAR

Informado por las respectivas autoridades, Alcalde e Inspector pecuario municipal de Santa María de Nieva, acerca de la presentación de la enfer-

medad llamada peste en el ganado porcino. He acordado, de conformidad con la propuesta de la Inspección provincial, declarar la existencia de la referida epizootia y disponer:

Primero. Que permanezca encerrado en las cochiqueras todo el ganado de cerda de dicha localidad, debiendo ser marcado y empadronado.

Segundo. Se prohibirá la entrada en dicho término al ganado de la misma especie, advirtiéndole la prohibición y la existencia de la epizootia en carteles colocados a la entrada en el término invadido de las vías públicas que al mismo afluyan.

Tercero. Se destruirán por el fuego los cerdos que mueran y serán después enterrados, echando la primera capa de cal viva; consintiéndose únicamente el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

Cuarto. No se permitirá la repoblación de las porquerizas interin no se levante el estado de infección, conviniendo vacunar, previamente, el ganado si no se acreditase con certificado haberlo efectuado; y

Quinto. La limpieza y desinfección de los locales ocupados por los animales enfermos se hará diariamente y asimismo de los comederos y bebederos; debiendo observar igualmente esta precaución antes de comprar más ganado y de declararse extinguida dicha epizootia.

Segovia, 24 de Abril de 1925.

El Gobernador,  
ANTONIO MAZARRASA

1610

## Diputación Provincial

## PRESIDENCIA

Siendo necesario proceder al estudio de la Beneficencia hospitalaria en esta provincia, por si dentro de las posibilidades económicas de la Excm. Diputación se pudiese consignar en el próximo presupuesto alguna cantidad destinada al sostenimiento y mejora de los hospitales existentes en los pueblos, ruego encarecidamente por la presente circular a los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido y demás núcleos de población en donde exista algún hospital, que antes del 20 de Mayo próximo, envíen al Ne-

gociado de Beneficencia de esta Diputación, una sucinta memoria acerca del hospital radicante en los respectivos municipios, y en cuya memoria se consignen, además de cuantos detalles y referencias juzguen convenientes sus autores los datos siguientes:

a) Origen y patrimonio de la fundación.

b) Medios económicos con que cuenta en la actualidad.

c) Entidad o persona que ejerce el patronato y administración.

d) Presupuestos de ingresos y gastos de los últimos cinco años.

e) Número de enfermos hospitalizados en cada uno de los últimos cinco años.

f) Número total de estancias causadas por los enfermos, en igual período de tiempo.

g) Plano o planos sencillos, pero suficientes para dar idea de la instalación hospitalaria.

h) Médico o médicos encargados de la asistencia y personal que lo está del servicio.

Del celo de los Sres. Alcaldes en el cumplimiento de su deber y del interés de los mismos por proporcionar a los referidos establecimientos el beneficio que esta información pudiera derivarse, espero que atiendan mi ruego con el mismo buen deseo que está inspirado.

Segovia, 22 de Abril de 1925.—  
*El Presidente, Segundo Gila.*

## Gobernación

—

### Dirección general de Administración

*Tribunal de oposiciones a ingreso en de segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.*

Terminado el primer llamamiento de todos los opositores para efectuar el ejercicio previo de admisión en las expresadas oposiciones, el Tribunal ha acordado que tenga lugar dicho ejercicio de admisión, en segundo y último llamamiento, el día 27 del actual en el Paraninfo de la Universidad Central, debiendo concurrir al indicado lugar y en la fecha consignada los opositores que no hayan practicado el repetido ejercicio en la forma siguiente: A las nueve los que figurarán en el sorteo con los números 2 al 360; a las once los números 366 al 826; a las doce y media, los números 829 al 1.326, y a las diez y seis, desde el 1.333 al final de la lista.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a tenor de lo dispuesto en el número cuarto del acuerdo dictado por la Dirección general de Administración en 16 del actual, inserto en la *Gaceta* del día siguiente.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general de Administración Presidente del Tribunal, José Calvo Sotelo.

(*Gaceta* del 22 de Abril de 1925)

Verificado el escrutinio para designar los representantes de las Diputaciones sujetas al régimen común, a fin de constituir el Comité central de fondos provinciales, en cumplimiento de lo que disponen los números 1.º y 2.º de la Real orden fecha 1.º del actual, han obtenido mayoría de votos y por tanto, resultan elegidos los señores siguientes:

Primer grupo.—D. Antonio Miranda Cortillas, titular, Diputado provincial de Huesca; D. Severino Rodríguez Salcedo, suplente, Diputado provincial de Palencia.

Segundo grupo.—D. Segundo Gila Sanz, titular, Presidente de la Diputación provincial de Segovia; D. Antonio Pérez Tabernero, suplente, Diputado provincial de Salamanca.

Tercer grupo.—D. Arturo Relazón y Almazán, titular, Presidente de la Diputación provincial de Toledo; don E. I. as Montoya Blasco, suplente, Diputado provincial de Toledo.

Cuarto grupo.—D. Felipe Salcedo Bermejillo, titular, Presidente de la Diputación provincial de Madrid; don Mauro García Martín, suplente, Presidente de la Diputación provincial de Valladolid.

E igualmente, en cumplimiento de lo mandado en el número 4.º de la mencionada Real orden de 1.º del actual,

Esta Dirección general designa como Secretario del Comité central de fondos provinciales al funcionario de la misma D. Agustín Carbonell y Quereda, Jefe de Administración de Ministerio y de la Sección de Régimen provincial, tercera de este Centro.

Madrid, 20 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(*Gaceta* del 21 de Abril de 1925.)

1633

### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual cuarto trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Mayo próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los Recaudadores.

*Zona de la Capital.—Recaudador, don Anselmo Entero Herranz.—Auxiliares, D. Julio López Miguel, D. Juan Miguel Muñoz y D. Mariano Muñoz Moral*

Segovia, del 1 al 25  
Espinar, 11 y 12.  
San Rafael, 11.  
Hontoria, 1.  
La Losa, 13.  
Navas de San Antonio, 18 y 19.  
Ortigosa del Monte, 16.  
Otero de Herreros, 4 y 5.  
Revenga, 2.  
Valdeprados, 8.  
Vegas de Matute, 8 y 9.  
Zarzuela del Monte, 6 y 7.

*Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero*

Adrada de Pirón, día 10.  
Basardilla, 2.  
Brieva, 2.  
Cuesta, 7.  
Santo Domingo de Pirón, 2.  
Espirdo, 1.  
Higuera, 1.  
Lastrilla, 11.  
Losana de Pirón, 10.  
Torreiglesias, 8 y 9.  
Zamarramala, 10 y 11.

*Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial*

Abades, días 4 y 5.  
Encinillas, 1 y 2.  
Fuentemilanos, 8 y 9.  
Los Huertos, 1 y 2.  
Madrona, 15 y 16.  
Hontanares de Eresma, 11 y 12.  
Roda de Eresma, 4 y 5.  
Valseca, 8 y 9.  
Valverde del Majano, 6 y 7.

*Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García*

Collado Hermoso, día 4.  
Pelayos del Arroyo, 5.  
Palazuelos de Eresma, 15 y 16.  
Santiuste de Pedraza, 2 y 3.  
Salceda, 6.  
Sotosalbos, 7.  
San Ildefonso, 12 y 13.  
Torrecaballeros, 9.  
Trescasas, 8.

*Zona de Turégano.—Recaudador, don Antonio Velasco*

Turégano, días 1 y 2.  
Muñoveros, 6 y 7.  
Caballar, 3.  
Cubillo, 4.  
Valdevacas y el Guijar, 5.  
Otones, 8.  
Cabañas de Polendos, 9.  
Veganzones, 10 y 11.

*Zona de Escalona del Prado.—Recaudador, D. Fernando Escorial*

Aldea Real, días 5 y 6.  
Bernúy de Porreros, 14.  
Cantimpalos, 11 y 12.  
Escalona del Prado, 3 y 4.  
Escarabajosa de Cabezas, 9 y 10.  
Escobar de Polendos, 1 y 2.  
Mozoncillo, 7 y 8.  
Sauquillo de Cabezas, 29, 30 y 31.

*Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo*

Yanguas de Eresma, días 1 y 2.  
Anaya, 16.  
Añe, 17.  
Carbonero el Mayor, 10 y 11.  
Carbonero de Ahusín, 4 y 5.  
Garcillán, 6 y 7.  
Juarros de Riomoros, 15.  
Martín Miguel, 13 y 14.  
Tabanera la Luenga, 9.

*Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes.*

Adrados, días, 5 y 6.  
Aguilafuente, 5 y 6.  
Aldeasoña, 11.  
Arroyo de Cuéllar, 6.  
Calabazas, 14.  
Campo de Cuéllar, 7.  
Castro de Fuentidueña, 9.  
Cobos de Fuentidueña, 10.  
Cozuelos de Fuentidueña, 20.  
Cuéllar, 18, 19, 20, 21 y 22.  
Cuevas de Provanco, 1 y 2.  
Chañe, 4 y 5.  
Chatún, 8.  
Dehesa, 16.  
Fresneda de Cuéllar, 20.  
Frumales, 17.  
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 17 y 18.  
Fuente el Olmo de Iscar, 19.  
Fuentepelayo, 7 y 8.  
Fuentepiñel, 19.  
Fuentesauco de Fuentidueña, 25.  
Fuentes de Cuéllar, 14.  
Fuentesoto, 4.  
Fuentidueña, 15 y 16.  
Gomezerracín, 1 y 2.  
Hontalbilla, 3 y 4.  
Laguna de Contreras, 7 y 8.  
Lastras de Cuéllar, 1 y 2.  
Lovingos, 15.  
Mata de Cuéllar, 9.  
Membibre de la Hoz, 24.  
Moraleja de Cuéllar, 13.  
Narros de Cuéllar, 22.  
Navalmanzano, 11 y 12.  
Navas de Oro, 1 y 2.  
Olombrada, 9 y 10.  
Pinarejos, 14.  
Pinaregrillo, 13.  
Remondo, 3.  
Sacramenia, 5 y 6.  
Samboal, 3 y 4.  
San Cristóbal de Cuéllar, 12.  
Sanchonuño, 15.  
San Martín y Mudrián, 16.  
San Miguel de Bernúy, 11.  
Torreadrada, 7 y 8.  
Torrecilla del Pinar, 21.

Valtiendas, 3.  
Vallelado, 10 y 11.  
Vegafría, 18.  
Villaverde de Iscar, 17 y 18.  
Zarzuela del Pinar, 9 y 10.

*Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso*

Linares del Arroyo, día 2.  
Maderuelo, 3 y 4.  
Valdevarnés, 5.  
Fuentemizarra, 6.  
Cedillo de la Torre, 7 y 8.  
Cilleruelo de San Mamés, 9.  
Campo de San Pedro, 10.  
Alconada de Maderuelo, 11.  
Riaza, 28 al 31.

*Zona de Honrubia de la Cuesta.—Recaudador, D. Elías Provencio*

Aldeanueva de la Serrezuela, día 11.  
Aldehorno, 12 y 13.  
Honrubia de la Cuesta, 25 y 26.  
Montejo de la Serrezuela, 6 y 7.  
Moral, 2.  
Pradales, 14.  
Valdevacas de Montejo, 3.  
Villaverde de Montejo, 5.

*Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.*

Aldeanueva del Monte, día 6.  
Cascajares, 14.  
Corral de Ayllón, 13.  
Fresno de Cantespino, 16.  
Pajares de Fresno, 15.  
Riaguas de San Bartolomé, 9.  
Riahuelas, 8.  
Sequera de Fresno, 7.

*Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez*

Ayllón, días 7 y 8.  
Aldealengua de Santa María, 5.  
Languilla, 6.  
Ribota, 9.  
Ríofrío de Riaza, 1.  
Saldaña de Riaza, 3.  
Santa María de Riaza, 10.  
Valvieja, 2.

*Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador interino, D. Manuel Moreno*

Becerril, día 1.  
Estebanvela, 4 y 5.  
Grado del Pico, 7.  
Madriguera, 8 y 9.  
Muyo, 2.  
Negredo, 6.  
Santibáñez de Ayllón, 12 y 13.  
Serracín, 19.  
Villacorta, 27 y 28.

*Zona de Santa María la Real de Nieva.—Recaudador, D. Alfonso Pidal*

Aldeanueva del Codonal, días 1 y 2.  
Aldehuela del Codonal, 5.  
Aragoneses, 3.  
Coca, 5 y 6.  
Codorniz, 7 y 8.  
Juarros de Voltoya, 9.  
Ituero y Lama, 3.  
Lastras del Pozo, 4.  
Marazolaja, 9.  
Marazuela, 10.  
Martín Muñoz de las Posadas, 1 y 2.  
Marugán, 6.  
Melque de Cercos, 9 y 10.  
Migueláñez, 7 y 8.  
Monterrubio, 7.  
Montuenga, 5 y 6.  
Nieva, 3 y 4.  
Ochando, 1 y 2.  
Rapariegos, 3 y 4.  
Sangarcía, 7 y 8.  
Santa María la Real de Nieva, 22 y 23.  
Tabladillo, 4.  
Villacastín, 1 y 2.  
Villoslada, 1.

*Zona de Labajos.—Recaudador, D. Julio Gozalo Miguel*

Balisa, día 7.  
Bercial, 14.  
Cobos de Segovia, 15.  
Etreros, 16.  
Hoyuelos, 13.

Jemenuño, 6.  
Labajos, 2 y 3.  
Laguna Rodrigo, 1.  
Muñopedro, 4 y 5.

**Zona de Santiuste de San Juan Bautista.**  
—Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 17.  
Ciruelos de Coca, 15.  
Donhierro, 20.  
Fuente de Santa Cruz, 8 y 9.  
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.  
Montejo de Arévalo, 6 y 7.  
Moraleja de Coca, 12.  
Nava de la Asunción, 10 y 11.  
San Cristóbal de la Vega, 27 al 31.  
Santiuste de S. Juan Bautista, 18 y 19.  
Tolocirio, 8.  
Villagonzalo de Coca, 16.  
Villeguillo, 14.

**Zona de Bernardos.**—Recaudador, don Bonifacio Gozalo Santos

Armuña, días 7 y 8.  
Bernardos, 15 y 16.  
Domingo García, 4.  
Miguel Ibáñez, 3.  
Ortigosa de Pestaño, 1.  
Paradinas, 5 y 6.  
Pinilla-Ambroz, 2.

**Zona de Sepúlveda.**—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 7, 8 y 9

**Zona de Cerezo de Arriba.**—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 2 y 3.  
Cerezo de Abajo, 7 y 8.  
Cerezo de Arriba, 9 y 10.  
Prádena, 3 y 4.  
Sigüero, 5 y 6.  
Sigueruelo, 4 y 5.  
Santa Marta, 8 y 9.  
Santo Tomé del Puerto, 6 y 7.  
Ventosilla, 1 y 2.

**Zona de Barbolla.**—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 4.  
Barbolla, 5.  
Boceguillas, 7 y 8.  
Castillejo de Mesleón, 9.  
Duratón, 14.  
Duruelo, 12.  
Perorrubio, 13.  
Sotillo, 11.  
Turrubuelo, 6.

**Zona de Navares de Enmedio.**—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, día 5.  
Encinas, 8.  
Fresno de la Fuente, 4.  
Grajera, 7.  
Navares de Ayuso, 12.  
Navares de Enmedio, 13 y 14.  
Pajarejos, 6.  
Urueñas, 15 y 16.

**Zona de San Pedro de Gaillos.**—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 3.  
Aldeonsancho, 7.  
Cabezuela, 8 y 9.  
Cantalejo, 19 y 20.  
Castroserna de Abajo, 10.  
Castroserna de Arriba, 13.  
Condado de Castilnovo, 23 y 24.  
Fuenterrebollo, 5 y 6.  
La Matilla, 6.  
Navalilla, 4.  
Puebla de Pedraza, 16.  
Rebollo, 24.

San Pedro de Gaillos, 10 y 11.

Sebúcor, 15.  
Valdesimonte, 12.  
Valleruela de Pedraza, 7.  
Valleruela de Sepúlveda, 17 y 18.

**Zona de Pedraza de la Sierra.**—Recaudador, D. Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 1 y 2.  
Matabuena, 2 y 3.  
Gallegos, 3 y 4.  
Orejana, 6.  
Arahuetes, 10.  
Pedraza, 12 y 13.  
Arevalillo de Cega, 17.  
Aldealengua de Pedraza, 22 y 23.  
Navafria, 24 y 25.

**Zona de Carrascal del Río.**—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 7 y 8.  
Castrillo de Sepúlveda, 4.  
Castrojimeno, 3.  
Castroserracín, 9.  
Navares de las Cuevas, 10.  
Valle de Tabladillo, 1 y 2.  
Villaseca, 5.  
Villar de Sobrepeña, 15 y 16.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 23 de Abril de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1614

**Alcaldía de Riahuélas**

Don Antolín de Andrés Gutiérrez, Alcalde constitucional de Riahuélas.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por el Ilmo. señor Inspector general de Pósitos, la venta de la casa panera del Pósito de este pueblo, se llevará a efecto su enajenación en subasta pública, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 12 de Mayo próximo, a la hora de las diez de su mañana, ante la Junta que corresponde con arreglo a la Circular de la Delegación Regia de Pósitos, de 13 de Septiembre de 1907, corresponde presidir el acto y con los requisitos exigidos por diferentes disposiciones, cuyo acto durará una hora y lo que sea preciso para la extensión del acto.

La casa panera que fué del Pósito a que este anuncio se refiere, ocupa el núm. 9 de la calle de Santiago, en este pueblo, y linda por la derecha, según los antecedentes del Registro fiscal de urbana, casa de Simón de Andrés; izquierda, casa de Anastasia Bartolome; frente, dicha calle, y espalda, calle Real, y linderos actuales: derecha, casa de Cándido Alonso; izquierda, Mariano de Dios, y frente y espalda, las calles anteriores. Consta de planta baja y tiene un poco de corral por delante, teniendo como título acreditativo de pertenencia al Pósito, información posesoria inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no teniendo sobre sí carga alguna y el tipo de la subasta según lo ordenado por la Superioridad, es el del valor que tiene en el inventario o sea el de doscientas cinco pesetas.

No podrán tomar parte en la subasta, los que formen parte de la Corporación administradora, los empleados del Pósito, ni los deudores al mismo que se hallen en descubierto.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría, a disposición del que desee examinarle.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Riahuélas, 22 de Abril de 1925.—El Alcalde, Antolín de Andrés.—D. S. O., El Secretario interino, Pelayo Ponce.

1618

**Alcaldía de Cerezo de Arriba**

Formado el repartimiento de utilidades de este municipio, por la Junta repartidora para el ejercicio corriente de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; transcurridos éstos, no se oirá ninguna por justa que sea.

Cerezo de Arriba, 20 de Abril de 1925.—El Alcalde, Simón Martínez.

1520

**Alcaldía de Aldeanueva del Codonal**

Teniendo noticia esta Alcaldía de roturaciones recientes arbitrarias, realzadas por varios vecinos de este pueblo, en las vías pecuarias del término municipal y terrenos que afectan al municipio; la Comisión permanente de mi presidencia, ha acordado practicar un deslinde y amojonamiento de las referidas vías y demás terrenos, el cual empezará transcurridos diez días después de aparecer el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento y citación de los interesados en las fincas que han de ser deslindadas, los cuales podrán presentar los títulos de propiedad que posean de los terrenos referidos o las reclamaciones que juzguen oportunas, durante un plazo de quince días, a contar desde que se dé por terminada la operación del deslinde; transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna y se procederá a lo que haya lugar en justicia.

Aldeanueva del Codonal, a 18 de Abril de 1925.—El Alcalde, Justo García.

1604

**Alcaldía de El Espinar**

**EDICTOS**

Don Galo Maricalva Tapia, Alcalde constitucional de El Espinar.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día de ayer, las Ordenanzas formadas para cada una de las exacciones municipales de los arbitrios e impuestos de que se hace uso en el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1925 a 26, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, anunciándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los habitantes de este término puedan presentar en el expresado plazo, las reclamaciones que crean procedentes contra las mismas ante la Comisión permanente.

El Espinar, 21 de Abril de 1925.—El Alcalde, Galo Maricalva.

1607

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales del ejercicio trimestral de 1924, que han expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término, puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes contra las mismas en el expresado plazo, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los mismos efectos.

El Espinar, 21 de Abril de 1925.—El Alcalde, Galo Maricalva.

1548

**Alcaldía de Abades**

Recibido de la oficina provincial del Catastro rústico el padrón de dicha riqueza para la contribución de este término correspondiente al ejercicio de 1925-26, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro de los cuales, puedan examinarle libremente y expongan reclamaciones los que se consideren agravados por errores aritméticos o de copia.

Abades, 20 de Abril de 1925.—El Alcalde, José Moreno Aragonés.

1620

**Alcaldía de Santa María de Nieva**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y

pecuaria y las listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año de 1925 a 1926, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Santa María de Nieva, 23 de Abril de 1925.—El Alcalde, Jacinto Balbuena.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Anaya  
Lastras de Cuéllar  
Sigueruelo  
Duratón  
Moraleja de Cuéllar  
Pajarejos  
Fuente el Olmo de Iscar  
Grajera  
Gallegos  
Roda de Eresma  
Castroserna de Arriba  
Chañe  
Remondo  
Gomezseracín  
Ríofrío de Riaza  
Corral de Ayllón  
Castrillo de Sepúlveda  
Frumales  
San Cristóbal de Cuéllar  
Valvieja  
Urueñas  
Puebla de Pedraza  
Condado de Castilnovo  
San Miguel de Bernúy

Por el plazo de diez días:

Cuevas de Provanco  
Hontanares de Eresma

Por el plazo de quince días

Riaza

1621

**Alcaldía de Los Huertos**

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1925 a 26, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sean examinadas por los contribuyentes interesados y oír reclamaciones relativas a las mismas durante el plazo prefijado.

Los Huertos, 22 de Abril de 1925.—El Alcalde, Juan Cañas.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Navafria  
Tabladillo  
Aldehuela del Codonal  
Aldealengua de Pedraza  
Nieva  
Frumales  
Santo Domingo de Pirón  
Ochando  
Codorniz  
Domingo García  
Campo de Cuéllar

Por el plazo de diez días:

Otero de Herreros  
Valdevacas y Guijar

1603

**Alcaldía de Aldealengua de Pedraza**

Se halla de manifiesto por ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de este término, el padrón de la contribución territorial de este distrito, por el concepto de rústica, para el año económico de 1925 a 1926, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las recla-

maciones que deseen acerca de errores aritméticos o de copia.

Aldealengua de Pedraza, 21 de Abril de 1925. — El Alcalde, Francisco Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Bernúy de Coca  
Añe  
Círuelos de Coca  
Bercimuel  
Moraleja de Coca  
Encinillas  
Martín Miguel

1391

#### Alcaldía de Sepúlveda

Terminado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término y a los efectos del artículo 14 de la instrucción de 14 de Noviembre último.

Sepúlveda, 15 de Abril de 1925. — El Alcalde, Enrique Gil Asenjo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Saldaña de Ayllón  
Linares del Arroyo  
Frumales  
Moral

1590

#### Alcaldía de Navalmanzano

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Navalmanzano, 22 de Abril de 1925. — El Alcalde, Antonio Calvín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Miguel Ibáñez  
El Espinar  
Cabañas de Polendos  
Montejo de Arévalo  
Tolocirio  
Perosillo  
San Miguel de Bernúy  
Castroserracín  
Samboal

1616

#### Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Terminada que ha sido la matrícula de industrial y de comercio de este distrito municipal, formada para los efectos tributarios del próximo ejercicio de 1925-26, se expone al público por término de diez días, en la Secretaría municipal, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, presenten reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados; pasado el cual, no se admitirá ninguna aunque sea justa.

Aldehuela del Codonal, 22 de Abril de 1925. — El Alcalde, Francisco Iglesias.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Castroserna de Arriba  
Moraleja de Coca  
Fuente el Olmo de Iscar  
Grajera  
Castrojimeno  
Carrascal del Río

Perorrubio  
Otero de Herreros  
Trescasas  
Castrillo de Sepúlveda  
Cuevas de Provanco  
Valdevacas y Guijar  
Aldea Real

Por el plazo de ocho días:

Corral de Ayllón  
Saldaña de Ayllón  
Duratón  
Villaseca  
Hontalbilla  
Frumales

1624

#### Alcaldía de Hoyuelos

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1925 a 1926, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio de la presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

Hoyuelos, 22 de Abril de 1925. — El Alcalde, Valentín Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Anaya  
Lovingos  
Moraleja de Cuéllar  
Fuentes de Cuéllar  
Losana de Pirón  
Prádena  
Aldeanueva de la Serrezuela  
Valleruela de Pedraza  
Círuelos de Coca

1534

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Segovia, a dos de Abril de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia de este partido, en el presente incidente sobre habilitación de pobreza de D.<sup>a</sup> Victoria Hernández Barba, vecina de Garcillán, para litigar contra D. Aniceto Manso Llorente, vecino de Yanguas de Eresma, sobre desahucio en precario de una casa sita en Garcillán.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a D.<sup>a</sup> Victoria Hernández Barba, vecina de Garcillán, para litigar con D. Aniceto Manso Llorente, sobre desahucio en precario de una casa sita en Garcillán, en sus incidentes y toda clase de recursos que puedan surgir, incluso el de casación, con derecho a disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado, si así lo solicita la parte actora dentro del término de cinco días, y en otro caso, se hará la notificación en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de la Campa.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fé:—Ante mí: Julián Otero.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL como notificación al interesado, conforme a lo mandado, pongo el presente en Segovia, a diez y siete de Abril de mil novecientos veinticinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario, Julián Otero.

1533

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción de Cuéllar.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se dirán, robados en la noche del veintisiete al veintiocho de Febrero último, de un corral sito en término municipal de Samboal y propiedad del vecino de dicho pueblo, Eusebio Maroto Yusta, y caso de ser habidos, se pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que con motivo de tal hecho instruyo con el número quince.

Señas de los semovientes

Un gallo, de ocho meses, color rojo. Cinco gallinas, dos de un año y las otras tres de ocho meses; las de un año y otra de ocho meses blanquecinas y las otras dos rojas.

Dado en Cuéllar, a dieciséis de Abril de mil novecientos veinticinco. Pablo de Pablo.—El Secretario, Aurelio Burgos.

1577

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 24, del año 1921, sobre malversación de caudales públicos, ha acordado que se cite en forma por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a D. Manuel Caballero de Juan, Secretario que fué de Frumales y hoy de ignorado paradero, con objeto de que comparezca anteeste Juzgado el día 7 de Mayo próximo, a las diez de su mañana, a fin de declarar el mismo, con la prevención de que si no lo hiciere, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Cuéllar, veinte de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

1250

#### Juzgado municipal de Turégano

Don Juan Francisco Tarragato Alvarez, Juez municipal de la villa de Turégano.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía de la parte demandada, a que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Turégano veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco; D. Juan Francisco Tarragato Alvarez, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante don Pedro Izquierdo Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, y de otra como demandado D. Manuel Vázquez Quirós, como Director gerente y en representación de la Sociedad Mercantil «Fomento Agrícola Español», de ignorado domicilio, sobre pago de cuatrocientas veintinueve pesetas, noventa y tres céntimos, por concepto de renta y desperfectos de una casa, sita en esta villa, calle Real, número 9, propiedad del demandante y alquilada para servicio social.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Vázquez Quirós, como Director-gerente de la Sociedad «Fomento Agrícola Español», o al que en la actualidad desempeñe el cargo antedicho, y en representación de la Sociedad de referencia, la que estuvo domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Cruz, núm. 17, a que satisfaga al actor D. Pedro Izquierdo Alvarez, la cantidad de cuatrocientas veintinueve pesetas, noventa y tres céntimos, que se deduce en la papeleta de demanda, imponiendo al demandado las costas y gastos causales y que se causen hasta hacer completo pago al actor. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, y al demandado por su rebeldía, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Tarragato, rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada constituida en rebeldía, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 769, en relación con el 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Turégano, a veintitres de Marzo de mil novecientos veinticinco. El Juez municipal, Juan Francisco Tarragato.—P. S. O., El Secretario, Mariano Bravo.

1550

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Debiendo adquirirse los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito, en pliego cerrado, y acompañando muestras dirigido al Sr. Director de este Establecimiento, desde esta fecha hasta el día 4 de Mayo próximo venidero, a las once horas.

PLAZAS EN QUE HA DE EFECTUARSE LA ENTREGA DEL ARTICULO	LEÑA PAPA HORNOS		SAL		ACEITE VEGETAL
	Qs.	Ms.	Qs.	Ms.	Litros
Valladolid .....	500		30		60
Segovia .....	300		4		>
Ciudad Rodrigo .....	44		1		>

NOTA.—Los pliegos de condiciones técnicas y legales que regirán para este acto, estarán de manifiesto en la Jefatura del Detall de este Parque y en los Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo.

Valladolid, 19 de Abril de 1925.—El Jefe del Detall, Cirilo Junco.

IMPRESA PROVINCIAL